



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRICIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓN

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 "
NÚMERO SUELTO.	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN.	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias

A partir de la fecha de publicación de la presente nota, los precios que han de regir en esta provincia para los idóneos de Canarias, serán los siguientes:

EN GIJÓN

Precio sobre puerto, 2,25 pesetas kilogramo.

De mayorista a detallista, 2,69 idem idem.

De venta al público, 3,10 idem idem.

En las demás localidades de esta provincia, incluso la capital, estos precios serán los que a continuación se especifican:

De mayorista a detallista, 2,75 pesetas kilogramo.

De venta al público 3,15 idem idem.

En estos precios están incluidos los arbitrios municipales.

Siendo estos precios superiores a los que en la actualidad rigen para el tomate peninsular, queda terminantemente prohibida la venta de tomate de Canarias que no esté envuelto en papel, que deberá llevar el sello, timbre o marca que habitualmente utilice el cosechero o exportador, persiguiéndose con todo rigor a los contraventores de la presente orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de noviembre de 1942.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios provinciales

La nota publicada en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 10 de los corrientes, y que se refería a los precios de venta al público, de la carne y caza, debe entenderse modificada en el sentido de incluir en los del conejo, los de este animal casero, además del de monte, toda vez que la clasificación hecha de pesos y precios se hizo teniendo en cuenta ésta, aquéllos conejos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de noviembre de 1942.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios provinciales

DIPUTACIÓN

Impuesto de Cédulas Personales

ZONA DE MIERES

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó prorrogar para el ejercicio de 1942, los padrones de cédulas personales del año anterior y aprobar los Cuadernos adicionales a los mismos, correspondientes a los concejos de Mieres y Morcín, y que tanto unos como otros, sean expuestos al público en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, para que durante el plazo de diez días y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, puedan los contribuyentes formular contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de noviembre de 1942.

— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE INFESTO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó prorrogar para el ejercicio de 1942, los padrones de cédulas personales del año anterior y aprobar los Cuadernos adicionales a los mismos, correspondientes a los concejos de Cabranes, Navá y Pitoña, y que tanto unos como otros, sean expuestos al público en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, para que durante el plazo de diez días y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, puedan los contribuyentes formular contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de noviembre de 1942.

— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LAVIANA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó prorrogar para el ejercicio de 1942, los padrones de cédulas personales del año anterior y aprobar los Cuadernos adicionales a los mismos, correspondientes a los concejos de Laviana, Caso, Sobrescobio y San Martín del Rey Aurelio, y que tanto unos como otros, sean expuestos al público en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, para que durante el plazo de diez días y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, puedan los contribuyentes formular contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de noviembre de 1942.

— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LEÑA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó prorrogar para el ejercicio de 1942, los padrones de cédulas personales del año anterior y aprobar los Cuadernos adicionales a los mismos, correspondientes a los concejos de Riosa, Quirós, Lena y Aller, y que tanto unos como otros, sean expuestos al público en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, para que durante el plazo de diez días y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, puedan los contribuyentes formular contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de noviembre de 1942.

— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Mahuet Blanco.

ZONA DE CANGAS DE ONÍS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó prorrogar para el ejercicio de 1942, los padrones de cédulas personales del año anterior y aprobar los Cuadernos adicionales a los mismos, correspondientes a los concejos de Parres, Cangas de Onís, Ribadesella, Amieva, Onís y Ponga, y que tan-

to unos como otros sean expuestos al público en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, para que durante el plazo de diez días y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, puedan los contribuyentes formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de noviembre de 1942.
El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de notificación

En juicio de menor cuantía promovido por don Amado Alvarez Pello, contra don Manuel Alvarez Alvarez, o mejor dicho, contra los herederos ignorados de don Manuel Alvarez Alvarez, vecino que fué de Pola de Siero, se dictó la siguiente

"Providencia"

Gijón, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por parte al Procurador Castro, a quien se le devuelva el poder, previo testimonio y recibo en autos.

Se admite la demanda que se plantea a medio del anterior escrito, la que se sustanciará por los trámites del juicio de menor cuantía; y se confiere traslado a los demandados para personarse y contestarla por término de nueve días, emplazándoseles por edictos, fijándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma el Juez señor Borondo. Doy fe.—El Juez, R. Borondo Sánchez. Ante mí, José Mori.

Y para que el emplazamiento de los demandados tenga debido efecto, libro el presente en Gijón, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

RELACION de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	PARTIDO FARMACEUTICO	FORMA DE PROVISION	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	N.º de familias de la B. municipal	Censo
Guipúzcoa...	Anzuola	Méritos	Cuarta	2.500,00	Anzuola	12	1.546
Idem	Beasain	Idem	Primera	2.750,00	Beasain, Astigarreta, Gaviria, Lazcano, Olaberria y Ormaiztegui	50	7.359
Idem	Berástegui	Antigüedad	Tercera	1.650,00	Berástegui, Belaunza, Berrobi, Elduayen, Ibarra y Leaburu	—	3.350
Idem	Cegama	Méritos	Cuarta	2.000,00	Cegama	25	1.993
Idem	Cestona	Idem	Segunda	2.200,00	Cestona y Ayzarnazábal	18	3.594
Idem	Eibar (dos vacantes)	Idem	Primera	3.000,00	Eibar	75	10.779
Idem	Elgueta	Idem	Cuarta	1.650,00	Elgueta	—	2.321
Idem	Escoiriza	Idem	Tercera	2.500,00	Escoiriza y Salinas de Leániz	9	2.600
Idem	Irún	Oposición	Primera	2.750,00	Irún	300	14.992
Idem	Motrico	Méritos	Segunda	2.200,00	Motrico	90	3.694
Idem	Orio	Idem	Segunda	2.200,00	Orio y Aya	14	4.116
Idem	Pasajes	Idem	Segunda	2.750,00	Pasajes	110	4.407
Idem	Placentia	Idem	Tercera	1.650,00	Placentia	—	3.000
Idem	Rentería	Idem	Primera	2.750,00	Rentería y Lezo	54	7.993
Idem	Segura	Idem	Segunda	2.200,00	Segura, Ceraín, Indiazábal y Mutiloa	—	3.970
Idem	Villabona	Oposición	Primera	2.750,00	Villabona, Alquiza, Asteasu, Cizurquiel, Irura, Larraul	55	5.191
Idem	Villafanca de Oria	Méritos	Primera	2.750,00	Villafranca de Oria, Alzaga, Aramina, Gainza, Isasondo, Legorreta, Zaldibia	—	6.817
Madrid...	Alamo (El)	Idem	Cuarta	2.310,00	Alamo	30	1.222
Idem	Algete	Idem	Segunda	2.200,00	Algete, Cobaña, Fuente el Saz Valdeolmos y Valdetorres de Jarama	130	3.508
Idem	Arganda	Idem	Primera	2.750,00	Arganda	175	5.333
Idem	Belmonte de Tajo	Idem	Tercera	2.310,00	Belmonte de Tajo	40	3.090
Idem	Brunete	Idem	Cuarta	1.100,00	Brunete	50	1.594
Idem	Bustarviejo	Idem	Cuarta	1.100,00	Bustarviejo y Valdemanco	43	1.762
Idem	Canillejas	Idem	Cuarta	2.000,00	Canillejas	65	1.518
Idem	Carabanchel	Idem	Segunda	2.200,00	Carabanchel y Valdaracete	107	3.549
Idem	Ceniceros	Idem	Tercera	1.650,00	Ceniceros	—	3.276
Idem	Colmenar de Oreja	Idem	Primera	1.750,00	Colmenar de Oreja	336	6.052
Idem	Chamartín de la Rosa	Idem	Primera	1.750,00	Chamartín de la Rosa	1.115	24.182
Idem	Daganzo de Arriba	Idem	Cuarta	1.100,00	Daganzo de Arriba, Ajalvir, Fresno de Torete	40	1.733
Idem	Escorial (El)	Antigüedad	Cuarta	1.100,00	El Escorial	170	2.246
Idem	Fuentidueña de Tajo	Idem	Cuarta	1.100,00	Fuentidueña de Tajo	125	1.516
Idem	Getafe	Méritos	Primera	2.750,00	Getafe	175	5.255
Idem	Leganés	Idem	Primera	2.750,00	Leganés y Alcorcón	300	5.592
Idem	Grinón	Antigüedad	Cuarta	1.100,00	Grinón, Batres, Casarrubielos, Cubas y Serranillos del Valle	60	2.243
Idem	Loeches	Méritos	Cuarta	1.540,00	Loeches y Torres de la Alameda	30	2.298
Idem	Lozoya	Idem	Cuarta	1.100,00	Lozoya, Canencia, Gargantilla del Lozoya y Pinilla del Valle	39	1.881
Idem	Lozoyuela	Idem	Cuarta	1.650,00	Lozoyuela y diez anejos	20	1.250
Idem	Miraflores de la Sierra	Idem	Cuarta	1.100,00	Miraflores de la Sierra	50	1.632
Idem	Montejío de la Sierra	Idem	Cuarta	1.100,00	Montejío de la Sierra	—	1.774
Idem	Moralzarzal	Idem	Tercera	3.004,00	Moralzarzal, Becerril, Boalo, Cereceda, Manzanares el Real y Matapico	61	2.909
Idem	Morata de Tajuña	Idem	Segunda	2.200,00	Morata de Tajuña	170	4.156
Idem	Móstoles	Idem	Cuarta	2.000,00	Móstoles	50	1.802
Idem	Pardo (El)	Antigüedad	Cuarta	1.650,00	El Pardo	30	1.352
Idem	Parla	Méritos	Cuarta	1.100,00	Parla	20	1.261
Idem	Pinto	Idem	Tercera	2.500,00	Pinto	50	3.000
Idem	Pozuelo del Rey	Idem	Cuarta	1.100,00	Pozuelo del Rey, Nueva Baztán, Valverde (Colonia de) y Valverde de Alcalá	30	1.002
Idem	S. Agustín de Guadalix	Idem	Cuarta	1.100,00	San Agustín de Guadalix	25	558
Idem	S. Martín de la Vega	Idem	Cuarta	1.650,00	San Martín de la Vega	65	2.241
Idem	S. Sebastián de los Reyes	Antigüedad	Cuarta	1.100,00	S. Sebastián de los Reyes	53	1.488
Idem	Tielmes	Méritos	Cuarta	1.100,00	Tielmes	52	1.980
Idem	Torrejón de Velasco	Idem	Cuarta	1.850,00	Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada	45	1.350
Idem	Torrelaguna	Idem	Segunda	2.200,00	Torrelaguna y seis anejos	162	4.435
Idem	Valdemorrillo	Idem	Tercera	1.650,00	Valdemorrillo y Navalagamella	100	2.904
Idem	Valdilecha	Idem	Cuarta	1.100,00	Valdilecha	45	1.886
Avila	Adrada (La)	Idem	Cuarta	1.100,00	La Adrada	55	1.778
Idem	Avila	Idem	Primera	2.750,00	Avila y 17 anejos	600	19.599
Idem	Barco de Avila	Idem	Primera	2.750,00	Barco de Avila y sus 15 anejos	107	11.967
Idem	Bohoyo	Idem	Cuarta	1.100,00	Bohoyo	67	1.730
Idem	Bonilla de la Sierra	Idem	Cuarta	1.100,00	Bonilla de la Sierra	44	1.484
Idem	Casavieja	Idem	Segunda	2.200,00	Casavieja y Mijares	112	4.101
Idem	Casillas	Antigüedad	Cuarta	1.100,00	Casillas	30	1.044
Idem	Cebrieros	Méritos	Primera	2.750,00	Cebrieros	270	5.000